

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

BOLETIN OFICIAL

Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado Provincial.

Arroyo del Puerco.

NÚMERO 15.

Miércoles 26 de Julio.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Julio de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular número 4.

En virtud de orden telegráfica del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me hago cargo interinamente del Gobierno Civil de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y demás personas que interese.

Cáceres 25 de Julio de 1899.

El Gobernador interino,

José Fontán.

INSTRUCCIÓN

PARA EL EJERCICIO DEL PROTECTORADO DEL GOBIERNO EN LA BENEFICENCIA PARTICULAR

(Continuación.)

CAPÍTULO III.

DE LAS AUTORIZACIONES.

Art. 61. Para que la Dirección general autorice por primera vez la entrega de valores de Deuda pública emitidos por liquidación ó conversión y el pago de sus intereses, según se dispone en la facultad 1.ª del art. 8.º de esta instrucción, se necesita que los que lleven la legítima representación de las fundaciones acrediten con expediente instruido al efecto lo siguiente:

- 1.º La personalidad de los solicitantes.
- 2.º Las cargas benéficas que constituyen la fundación, por medio de la presentación del título de la misma y de cuantos documentos oficiales la hayan confirmado ó modificado; y
- 3.º El cumplimiento regular y completo de las cargas citadas ó el motivo legal que lo hayan impedido.

Art. 62. Las autorizaciones que se expidan por primera vez, conforme á lo prevenido en el artículo anterior, serán remitidas á la Dirección general de la Deuda pública, y de ellas se dará traslado á los Gobernadores y á las Juntas de Beneficencia de las respectivas provincias para que mejor ejerzan en lo sucesivo, sobre las fundaciones de que se trate, la inspección y vigilancia legales.

Art. 63. Para la segunda y ulteriores entregas de toda clase de valores y pagos de sus intereses, será requisito indispensable que los representantes legítimos de las fundaciones acrediten en la Dirección general de la Deuda pública, por certificación del Protectorado, que continúan bajo la inspección del mismo, y cumpliendo con las obligaciones legales y de fundación.

Los representantes de fundaciones que hiciesen efectivas sus rentas sin el expresado requisito, se les considerará comprendidos en las

causas 3.ª y 4.ª del art. 36 de esta instrucción.

Art. 64. No se solicitará, tramitará ni concederá autorización para defender ante los Tribunales de Justicia los derechos de la Beneficencia, sino cuando estuvieren agotados todos los procedimientos y recursos administrativos.

Art. 65. Cuando los representantes legítimos de una fundación creyeren procedente presentar una demanda judicial, solicitarán la necesaria autorización, del Ministro de la Gobernación. Cuando fuesen demandados, sin perjuicio de contestar en tiempo y forma, darán cuenta asimismo de la demanda, con remisión de copia de ella y de los documentos en que se funde, en el plazo más breve posible, al Ministro de la Gobernación, para que resuelva sobre la autorización para continuar el litigio; en uno y otro caso comunicarán las resoluciones definitivas que se dictaren.

Art. 66. Siempre que una institución de Beneficencia sea condenada al pago de alguna cantidad, el cumplimiento de la sentencia correspondiente al Ministro de la Gobernación, quien acordará la forma de verificar el pago teniendo en cuenta el derecho de los acreedores y el interés de la Beneficencia.

Art. 67. Se necesitan expedientes y resoluciones especiales del Ministro de la Gobernación para hacer las siguientes declaraciones, si excediese de las facultades de los respectivos Patronos ó Administradores.

- 1.ª Que el capital de una fundación es insuficiente para cumplir lo acordado por su fundador, y que por ello debe destinarse á otro objeto benéfico ó modificarse el existente.
- 2.ª Que una fundación tiene rendimientos sobrantes, y que éstos deben destinarse á aumentar el capital para ampliar sus objetos benéficos.
- 3.ª Que han caducado en todo ó en parte los objetos benéficos de una fundación, y que el capital destinado al objeto caducado debe aplicarse á otro.
- 4.ª Que deben reformarse las disposiciones de una fundación para ponerlas en armonía con las nuevas conveniencias sociales.
- 5.ª Que conviene convertir las inscripciones intransferibles, dotación de una fundación, en títulos al portador, ó vender los demás valo-

res transferibles representativos de capital de la misma.

6.ª Que es útil transijir un litigio que afecte á la Beneficencia; y

7.ª Que conviene vender los bienes inmuebles no amortizados de una fundación.

Art. 68. Son aplicables á todos estos expedientes las circunstancias exhibidas por los artículos 55, 56 y 57 de esta instrucción.

Art. 69. Los fondos que resulten disponibles á consecuencia de lo prevenido en el art. 67, se destinarán:

1.º A completar la dotación de las fundaciones que la tuvieren insuficiente y que fuesen de reconocida utilidad pública.

2.º A aumentar el capital de las mismas fundaciones de que procedan para ampliar sus fines benéficos.

3.º A crear fundaciones cuyo objeto sea la satisfacción de necesidades muy reclamadas por el estado actual de la sociedad y no previstas en lo antiguo.

4.º A satisfacer los gastos del Protectorado.

Art. 70. Respecto á la forma de verificarse los arrendamientos, las obras y los suministros que afecten á instituciones de Beneficencia, se observarán las siguientes reglas:

1.ª Se respetarán en todo caso las autorizaciones de los respectivos fundadores, si las hubiere explícitas.

2.ª Si no existiesen estas autorizaciones, los representantes de las fundaciones podrán adoptar la forma de administración ó la de subasta, siempre que se trate de cantidades que no excedan de la tercera parte de la renta total de las fundaciones; y

3.ª Cuando no existiesen las autorizaciones de la regla 1.ª y se tratase de cantidades superiores á las citadas en la 2.ª, la Dirección general resolverá, oyendo á los representantes de las fundaciones, si ha de adoptarse la forma de administración ó la de subasta.

Art. 71. La Dirección general autorizará la negociación de valores al portador procedentes de rentas, á falta de otra autorización legal ó de fundación, cuya operación se llevará á efecto con las necesarias intervenciones.

(Continuará.)

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

CONCURSO UNICO DE FINERO DE 1899.

RELACION de aspirantes, por orden de mérito, y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en Escuelas públicas de primera enseñanza elementales, incompletas de ambos sexos de este Distrito Universitario.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS.		ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		SUELDO		TÍTULO QUE POSEEN.	TIEMPO DE SERVICIOS ESCUELAS PARA QUE SE LES PROPONE						OBSERVACIONES.			
	PUEBLO.	PROVINCIA.	PUEBLO.	PROVINCIA.	que disfrutan			mayor disfrutando		En propiedad.		Interino.			PUEBLO.	PROVINCIA.	Su sueldo. Ptas. Cts.
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	Años.	Meses.	Días.	Años.				
1	D. Victoria Chamorro García	Encinasola	Encinasola	Salamanca	625	625	Superior	9	6	6				Ventosa del Río Almar	Salamanca	600	Una oposición aprobada.
2	Manuela Piedecostas Hernández	Navales	Navales	Idem	600	600	Idem	10	7	7				Mata de Armuña	Idem	600	Idem Idem Idem.
3	Magdalena Hernández Comerón	Espadafia	Espadafia	Idem	600	600	Idem	9	10	21				Buenamadre	Idem	600	Idem Idem Idem.
4	Francisca Nuñez Montero	Doñinos de Salamanca	Doñinos de Salamanca	Idem	550	550	Idem	7	11	3				Umbrías	Avila	625	Idem Idem Idem.
5	Emilia Castaño Gutiérrez	Villavieja	Villavieja	Burgos	550	550	Idem	6	4	17							Idem Idem Idem.
6	Florencia Egipto Lozano	Chagaraja Medianero	Chagaraja Medianero	Salamanca	550	550	Idem	4	4	19							Idem Idem Idem.
7	Benita E. Francisco Fernández	Morinigo	Morinigo	Idem	550	550	Idem	2	6	19							Dos Idem Idem.
8	Ildefonso Martín González García	San Pelayo	San Pelayo	Idem	500	500	Idem	6	3	24				Monforte	Salamanca	600	Una Idem Idem.
9	Virginia F. de Cuevas Iglesias	Fuentehante	Fuentehante	Idem	500	500	Idem	5	10	14				Gomecello	Idem	550	Idem Idem Idem.
10	Emilia Requejo González	Amatos de Alba	Amatos de Alba	Idem	500	500	Idem	4	10	2							Idem Idem Idem.
11	Maria Teresa Andrés Avila	Arco (El)	Arco (El)	Idem	500	500	Idem	3	7	27				Castellano de Villiquera	Salamanca	500	Dos Idem Idem.
12	Maria Bellido Giménez	Serradilla del Llano	Serradilla del Llano	Idem	500	500	Idem	2	7	10				Hoya (La)	Idem	550	Una Idem Idem.
13	Paulina Gómez Segovia	Gama	Gama	Palencia	500	500	Idem	2	2	25				Ahigal de Villarino	Idem	550	Dos Idem Idem.
14	Celedonia Cascón Martínez	Piedrahita (Auxiliar)	Piedrahita (Auxiliar)	Avila	500	500	Idem	1	7	13							Idem Idem Idem.
15	Maria Gómez Hernández	Tirados de la Vega	Tirados de la Vega	Salamanca	500	500	Idem	1	7	11				Pizarra	Salamanca	550	Idem Idem Idem.
16	Teodora Yuste Barceló	Palomares de Béjar	Palomares de Béjar	Idem	490	490	Idem	2	11	9				Neila	Avila	550	Idem Idem Idem.
17	Virginia Saiz Alonso	Valverde de Valdelacasa	Valverde de Valdelacasa	Idem	450	450	Idem	1	7	6				Cabezuela de Salvarerra	Salamanca	500	Idem Idem Idem.
18	Esperanza Gregorio Lobato	Valverde de Yeltes	Valverde de Yeltes	Idem	450	450	Idem	1	6	25				Arguillinos	Zamora	500	Idem Idem Idem.
19	Isabel Cuadrado Calvo	Puebla de Yeltes	Puebla de Yeltes	Idem	450	450	Idem	1	6	23				Cojos de Robiza	Salamanca	500	Idem Idem Idem.
20	Teresa Sánchez Alvarez	Pedraza de Alba	Pedraza de Alba	Idem	450	450	Idem	1	6	23				Orbada (La)	Salamanca	500	Tres Idem Idem.
21	Juana Elena Estéban	Villar de Puero	Villar de Puero	Idem	450	450	Idem	1	5	13							Una Idem Idem.
22	Jovita Rodríguez Alvarez	Robiza de Cojos	Robiza de Cojos	Idem	430	430	Idem	2	6	29							Idem Idem Idem.
23	Petra Calleja Téllez	Granda-Vega	Granda-Vega	Oviedo	400	400	Idem	1	4	18							Idem Idem Idem.
24	Melchora Saburina M. de Argenta	Muñochas	Muñochas	Avila	250	250	Idem	1	4	18				Viñas	Zamora	500	Idem Idem Idem.
25	Maria Pastor Ubago	Cabezo	Cabezo	Cáceres	250	250	Idem	1	2	8				Fuentes de Masueco	Salamanca	450	Dos Idem Idem.
26	Emilia Barbero Carrasco	Domaiquia	Domaiquia	Vitoria	250	250	Idem	1	1	21				Navalmallo	Avila	500	Una Idem Idem.
27	Isabel Sánchez Ramos	Revillalbon	Revillalbon	Burgos	250	250	Idem	1	1	19				Cisla	Idem	450	Dos Idem Idem.
28	Felisa Martín Luengo	Navandrial	Navandrial	Avila	250	250	Elemental	5	14					Pago de San Clemente	Cáceres	500	Idem Idem Idem.
29	Leocadia Gabriela Merás	Nuñomoral	Nuñomoral	Cáceres	250	250	Idem	3	7					Marchagaz	Idem	408	Una Idem Idem.
30	Maria Toves Sánchez	Arco	Arco	Idem	250	250	Idem	2	20					Cespedosa de Agadones	Salamanca	350	Tres Idem Idem.
31	Vicenta Aviles de Robina	Santa Cruz de Abraues	Santa Cruz de Abraues	Zamora	187	187	Superior	1	1	27							Una Idem Idem.
32	Adelaida Freile	Navacepilla de Corneja	Navacepilla de Corneja	Avila	600	625	Idem	12	9	17							Una Idem Idem.
33	Francisca Fonseca Pérez	Villanueva de las Torres	Villanueva de las Torres	Valadolid	625	625	Idem	12	3	2							
34	Petra Izquierdo Hernández	Sotoserrano	Sotoserrano	Salamanca	625	625	Idem	11	29								
35	Ana Manuela Torres Vaquero	Medinilla	Medinilla	Avila	625	625	Idem	10	3	16							
36	Rosa Felipa Garrote Coscarón	Cáceres (Auxiliar)	Cáceres (Auxiliar)	Cáceres	625	625	Idem	8	6	25							
37	Isabel Cacho Cabezas	Los Barrios (Auxiliar)	Los Barrios (Auxiliar)	Cádiz	625	625	Idem	3	10	24							
38	Maria Asunción Montero Trujillano	Pelabravo	Pelabravo	Salamanca	450	600	Idem	10	5								
39	Maria Guadalupe Barga García	Lastra del Cano	Lastra del Cano	Avila	600	600	Idem	9	3	22							
40	Fernanda García Pérez	Vinierra de Arriba	Vinierra de Arriba	Logroño	500	550	Idem	9	23								
41	Petra Pascasia de la Iglesia	Abianque	Abianque	Guadalajara	550	550	Idem	6	17								
42	Nicolasa Gómez Pardo	Tordellego	Tordellego	Idem	500	550	Idem	6	11								
43	Leonor Blanco Guerra	Zayuelas	Zayuelas	Soria	525	525	Elemental	11	3	14				Horcajo de la Bavera	Avila	500	
		Pública de Valverde	Pública de Valverde	Zamora	500	500	Superior	11	16					Morales de Valverde	Zamora	375	

44	D.ª Emilia Herrero Elencó	Salamanca la Valdequina	León	500	Idem.	9	2	3	1	10		
45	Filomena Alvarez Dominguez	Ejeme	Salamanca	500	Idem.	8	9	2			Zamora	500
46	Marta Ordás Astorgana	Cebalco	León	500	Idem.	8	5	23		4	Pamarejo de Tera	
47	Martina Bartolomé Campesino	Pego (El)	Zamora	500	Idem.	8	7	7		5		
48	Micaela Martín González García	Colmenarejo	Madrid	500	Idem.	7	9	23		10		
49	M.ª de la Concepción Méndez Rodríguez	Berciano de Vidriales	Zamora	450	Idem.	7	1	23		22		
50	Joaquina Rodríguez	Redueña	Madrid	500	Idem.	6	9	25		7		
51	Bernardina Martín y Martín	Herguijuela	Salamanca	500	Idem.	6	9	18		4		
52	Isabel Rubio Lorenzo	Asturianos	Zamora	500	Idem.	6	9	8		2		
53	Agueda Escribano Hernández	Caracal de Valdebarca	Salamanca	500	Idem.	6	6	17		6		
54	Maria de los Dolores Ortíz Rebollo	Vitigudino (Auxiliar)	Idem.	500	Idem.	6	3	15		20	Ramacastañas	500
55	Ana Aragón Villaplana	Navatejares	Avila	500	Idem.	6	3	3		11		
56	Petra Azcárate y Arrese	Trevijano	Logroño	500	Idem.	6	2	19		6		
57	Adelaida Agustín Domínguez	Aldeavilla	Salamanca	500	Idem.	6	2	8		1		
58	Trinidad Cereceda Pasqual	Navianos de Valverde	Zamora	575	Idem.	6	1	2		7	Villanueva de Valrojo	500
59	Simona Hernando Martín	Herguijuela	Avila	500	Idem.	6	1	2		7	Nuez	500
60	Cándida Fernández Regadera	Villanueva (Auxiliar)	Cáceres	500	Idem.	5	11	18		6		
61	Anastasia Rodríguez Ubeda	Valdehondo	Avila	500	Idem.	5	9	17		19	Gallegos de Altamiro	450
62	Elisa Regalado Martín	Quejigal	Salamanca	500	Idem.	5	9	14		20		
63	Alfonsa Pardomingo Montero	Granucillo de Vidriales	Zamora	450	Elemental	5	3	24		10		
64	Teresa Manso Martín	Novales	Huesca	450	Idem.	4	9	20		10		
65	Cirila Santos Sánchez	Riofraguas	Avila	500	Superior	4	7	13		20		
66	Agustina Vidarte Meléndez	Puebla Sancho Pérez (auxiliar)	Badajoz	500	Idem.	2	7	27		5		
67	Camila Delgado López	Gajates	Salamanca	500	Idem.	2	7	19		20		
68	Maria Petra González	Basoñana	Burgos	450	Elemental	9	8	8		21		
69	Antonia Martín González	Mercadillo	Avila	450	Idem.	8	9	20		21		
70	Emilia Escribano Amigo	Vega de Tirados	Salamanca	450	Superior	8	6	22		1		
71	Patricia Coello Gutiérrez	Bermuy Zapardiel	Avila	450	Idem.	8	6	14		2		
72	Emilia Benítez Payo	Rábano del Aliste	Zamora	450	Idem.	8	26	26		6		
73	Manuela Otero Ronco	Torreguiterrez	Segovia	450	Idem.	7	8	23		8		
74	Angela del Río Santos	Araya	Burgos	450	Idem.	7	3	23		29		
75	Manuela Calvo Vicente	Rosinos de Vidriales	Zamora	450	Idem.	7	3	23		18		
76	Carmen Pérez García	Brime de Urz	Idem.	450	Idem.	6	8	26		4	Abraives de Tera	450
77	Cecilia Fernández Rodríguez	Villamenterón	Valladolid	450	Idem.	6	6	20		23		
78	Maria Dolores Raíz Uralde	Quintanarria	Burgos	450	Idem.	6	6	2		23		
79	Eulalia Casado Sánchez	Pedrosalillo el Ralo	Salamanca	450	Idem.	6	5	17		23		
80	Pascuala García y García	San Bartolomé de Torres	Avila	450	Idem.	6	3	6		28		
81	Brígida Rodríguez Barrueco	Tiñosillos	Idem.	450	Idem.	6	20	20		28		
82	Isabel Maroto Casado	San Pedro del Arroyo	Idem.	450	Idem.	6	16	16		8		
83	Benigna Carmona Aguado	Tola	Zamora	450	Elemental	5	11	19		4		
84	Maria Asunción Moreno Hernández	Doñinos de Ledesma	Salamanca	450	Superior	5	9	9		20		
85	Remigia Malillos Blanco	Casasana	Guadalajara	450	Idem.	1	10	14		29		
86	Dolores Ramos Fuentes	Tuizo	Burgos	450	Idem.	1	1	1		29		
87	Maria Antonia Arnal y Caballero	Durnelo	Segovia	440	Idem.	7	3	29		16		
88	Nicasia Pérez García	Cabzuola	Avila	400	Idem.	13	4	28		4		
89	Regina Ferrero Rojo	Bretosino	Zamora	365	Idem.	8	7	22		12		
90	Sibilina Pascua Pelayo	Hiniestra	Burgos	400	Idem.	8	6	26		2		
91	Victoria Bobadilla Pérez	Villar de Maya	Soria	400	Elemental	7	3	1		7		
92	Maria Santiago García	Santa Valcaba las Trabas	Zamora	375	Superior	6	9	15		1		
93	Onésima González Escudero	Donjimeno	Avila	400	Elemental	6	2	26		2		
94	Manuela Fariña Blas	Santa Maria de Grado	Oviedo	400	Superior	5	11	25		10		
95	Manuela Pascual Villoria	Moralejo de Matcabras	Avila	400	Idem.	5	9	10		26	Lobeznos	450
96	Maria de Pradas Lagarejo	Navianos de la Vega	León	400	Idem.	5	9	6		26		
97	Feliciana Salvador Villameriel	Caloca	Santander	400	Idem.	5	7	14		2		
98	Olegaria Laso Vaquero	Navasequilla	Avila	400	Idem.	4	9	27		8		
99	Rafaela Blanco Muñoz	Aldeasabad del Mirón	Idem.	400	Idem.	4	9	13		8		
100	Fidela López Gómez	Navajinos	Idem.	400	Idem.	4	8	19		10		
101	Rosa Arroyo Barbero	Ojos Albos	Idem.	400	Idem.	4	7	28		22		
102	Paula Morello González	Sigeros	Idem.	400	Idem.	4	6	19		22		
103	Trinidad Aurora Lozano Fernandez	Modreganes	León	400	Idem.	3	10	28		22		
104	Olegaria Gómez Esneva	San Pedro de Sebas	Santander	400	Idem.	3	7	24		22		
105	Maria Consuelo Sáiz Pastor	Quintanilla Urrilla	Burgos	400	Idem.	2	6	14		14		
106	Ricarda Hernández Alonso	Talamillo del Toro	Idem.	400	Idem.	2	5	22		17	Fuente el Carnero	375
107	Antonia Pérez Manteca	Santa Maria de Valdebarca	León	400	Idem.	2	1	19		27	Milla de Tera	375
108	Polonia de la Rocha Sastry	San Justo	Zamora	375	Idem.	9	7	9		27		

(Se continuará.)

HOYOS.

Don Juan Antorio Monserat y Garrin, Juez de instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el Boletín Oficial de la provincia, hago saber: que el día catorce de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado tendrá lugar la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de la tasación, de los bienes inmuebles que por nota se expresarán á continuación, como embargados á Hermenegildo Martín Mendo, para el pago de la indemnización y costas á que fué condenado en la causa que en unión de otro se le siguió por asesinato y homicidio. Debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio porque salen á subasta, y que careciendo dos de las fincas de título inscripto será de cuenta del comprador los gastos que se originen para su inscripción en el Registro.

Dado en Hoyos á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Antonio Monserat.—Por mandado de su señoría, Ciriaco González.

Nota de los bienes inmuebles cuya venta se anuncia.

	Ptas. Cts.
Una finca en la Dehesa, término de Hoyos, que consta de 18 piés de olivos, tierra de regadío y viña, su cabida diez áreas y sesenta y seis centiáreas; que linda por el Norte y Mediodía, con arroyo; Oriente, Lázaro Casillas, y Poniente Isabel González, valuada en	325
Un olivar de doce piés y tierra de regadío, al sitio de Casampedo, en dicho término, su cabida veintiseis áreas; que linda Rufino Zanca Peralo, Pedro Martín y Santiago Seco, valuada en	112 50
Otro olivar, al mismo sitio de Casampedo, en dicho término, que consta de vintiocho olivos, viña y tierra de secano, su cabida veintidos áreas y ochenta y dos centiáreas; que linda por el Norte, Juan Zanca; Mediodía, arroyo, y Poniente, Agustín Marín, valuada en	1075
Y la mitad de una casa en la calle Trasera Alta, número 11, en esta villa de Hoyos; que linda por la derecha entrando, con otra de D. Román Montero; izquierda, otra de D. Antonio Zanca, y trasera, con corral de don Román Montero, valuada en	525

Hoyos fecha ut supra.—González.

PLASENCIA.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Fulgencio Fuentes Garrido, Juez municipal del pueblo de Montehermoso, en este partido, de donde es natural y vecino, casado, propietario y de treinta y ocho años de edad, cuyas demás circunstancias y su actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia de Cáceres, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por infidelidad en la custodia de documentos públicos y falsedad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado D. Fulgencio Fuentes Garrido, y caso de ser habido, sea puesto con las seguridades convenientes á mi disposición en la Cárcel del partido, por haber acordado su prisión preventiva en referida causa.

Dado en Plasencia á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Escribano, Martín Torres.

TRUJILLO.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en la causa pendiente en este Juzgado sobre hurto de un jumento, ha acordado se cite á un gitano chato, de una estatura regular, como de veinticinco á treinta años, vestido con la ropa que ordinariamente gastan los de su clase, aunque en muy mal uso, que estuvo en la feria que se celebró en esta Ciudad el día tres de Julio último, para que en el término de seis días, á contar desde el de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Tribunal, á fin de ser oído en dicha causa, bajo la multa de veinticinco pesetas si no comparece.

Y para que la citación acordada pueda tener efecto, por ignorarse el paradero de dicho gitano, doy la presente que firmo en Trujillo á seis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

TORRIJOS.

Don Adolfo Rianza y Grimaud, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que sobre las once de la noche del día diez y seis de Junio último, llegó á la Estación del ferrocarril de Erustes, en el tren correo descendente de la línea de Madrid á Cáceres y Portugal, un sujeto desconocido, el que tomó habitación en la casa posada, que en la inmediación de dicha Estación tiene Julián Cabezudo López, en la que permaneció, sin salir de ella, ni tomó alimento alguno hasta que llamado por indicado posadero en la mañana del día diez y ocho del mismo mes, y viendo que no

salía ni respondía, dió cuenta al Juez Municipal del citado Erustes, el cual acudió y abierta la puerta de la indicada habitación, que se hallaba cerrada por dentro, se halló al sujeto de que se trata en el período agónico y sobre una cama, falleciendo á las dos y cuarenta y siete minutos de la tarde de expresado día, y practica la la autopsia del cadáver, informaron los peritos que la llevaron á cabo, que tal individuo debió ocasionarse la muerte por la ingestión de una ó más sustancias tóxicas. El mencionado sujeto, no manifestó al posadero, ni su naturaleza ni su vecindad, ni se halló sobre su persona documento alguno que pudiera identificarle; únicamente expresó á aquél que había llevado un mes sin descansar ni dormir, estudiando: que no tenía dinero para continuar el viaje y que esperaba carta dirigida á su nombre, que dejó escrito con lápiz, de Antonio Giménez López, facilitándosele, nombre que dió á fin de que le entregaran la carta si venía, y que era estudiante de farmacia y no tenía tampoco dinero para sacar el título é iba á Cáceres á la farmacia de una señora viuda; y como quiera que á pesar de las diligencias practicadas al efecto no se haya logrado identificar el cadáver del aludido sujeto, he acordado publicar el presente, llamando por el término de quince días, á la persona ó personas que tengan algún dato que pueda contribuir al reconocimiento ó identificación de aquél, á fin de que comparezcan á comunicarlo á este Juzgado; así como también se llama á los parientes más próximos de repetido sujeto para que dentro del término señalado, se presenten en este mismo Juzgado para ofrecerles la causa que se instruye con motivo del hecho relacionado; consignándose á continuación, á los fines interesados, minuciosa relación ó descripción de las señas personales del individuo de que se trata y de las ropas que vestía.

Señas personales.

Era un hombre como de unos veinticinco á treinta años de edad, de un metro seis-cientos cuarenta milímetros de estatura, bien constituido y robusto, pelo castaño oscuro, sedoso y largo, más raro en la parte superior posterior de la cabeza, cejas finas del mismo color y separadas, frente espaciosa y regular, ojos pardos y grandes, nariz aguileña proporcionada y correcta, bigote poco poblado de color castaño claro y no muy largo, boca proporcionada, de labios ni delgados ni gruesos, dentadura muy desigual, con los dientes melio acabalgalos y mal conservada, aunque completa, barba clara y recién afeitada, cara redonda y en su conjunto de facciones proporcionadas.

Señas especiales.

Un lunar en la parte superior del pene, situado en el prepucio, inmediatamente á la derecha del frenillo y los dedos segundos de ambos piés acabalgalados sobre los gordos respectivos. El individuo de que se trata tenía acento andalúz ó extremeño.

Prendas que vestía y usaba.

Americana y chaleco de lanilla azules, pantalón también de lanilla color gris; éstas prendas en mediano uso y de un corte, sino elegante, bastante correcto: camisa á medio uso de color, de tela fina, labrada á cuartos azules, con cabos de tela blanca para adosar cuello y puños

postizos, éstos de hilo blanco y el cuello de los llamados de pajarita; camiseta de punto casi nueva, lo mismo que el calzoncillo; corbata de seda á cuadros tornasolados de verde y granate, con forro de tela blanco y en maliano uso. En la camisa tenía las iniciales A. S. hechas á punto cruzado con hilo de marcar encarnado. Las de la camiseta y calzoncillos eran de las mismas letras y punto, pero con hilo azul; calcetines blancos, rotos; brod-quiés color avellana con evilla de igual color y sombrero negro hongo en buen uso, y por último se le halló un pañuelo para la nariz, blanco y bordado con las iniciales D. N.

Dado en Torrijos á quince de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Adolfo Rianza.—Por su mandado, Por Rianza, Bernabé Bajo.

ALCALDÍAS

NAVACONCEJO.

Anuncio.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de médico titular de esta villa, para la asistencia de 30 familias pobres, en el plazo que se señaló en el anuncio de 6 de Junio último inserto en el Boletín Oficial de la provincia núm. 203 de 20 del mismo, se abre nuevamente concurso por treinta días, á contar desde que el presente, se publique en dicho periódico oficial, para que soliciten en debida forma, los que siendo Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía lo tengan por conveniente.

La dotación consiste en el pago de 750 pesetas anuales de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo contratar iguales con los pudientes que son unos 320, lo que producirá aproximadamente 2250 pesetas, cobradas también por trimestres vencidos.

Se advierte que hay practicante titular y farmacia, pagada para los pobres en el pueblo de Jerte.

Navaconcejo 22 de Julio de 1899.—El Alcalde, Manuel Serrano.—El Secretario, Analecto Amores.

TORRE DE SANTA MARÍA.

Vacante de Médico Cirujano.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Titular de este pueblo dotada con el sueldo anual de 160 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio por la asistencia de treinta familias pobres, pudiendo hacer iguales con los doscientos diez vecinos restantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Torre de Santa María 20 de Julio de 1899.—El Alcalde, Carlos Mateos.—El Secretario, Diego Olmos.

CÁCERES: 1899.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Fornal Llano, 39.